

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2251

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFÈVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7 N.º 18.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 76, de 29 de Julio de 1915, por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 7, expedido por el Consejo Municipal de Bocas del Toro. 5667

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 111, de 22 de Julio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena á la reo Celia María Castillo. 5668

Resolución número 146, de 27 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5668

Resolución número 147, de 31 de Julio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Martín Escudero. 5669

Resolución número 148, de 31 de Julio de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Castillo. 5668

Resolución número 149, de 2 de Agosto de 1915, por la cual se concede una licencia. 5668

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 42, de 30 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5668

Resolución número 41, de 19 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5668

Resolución número 40, de 6 de Julio de 1915, por la cual se concede una licencia. 5668

Resolución número 46, de 8 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5668

Resolución número 45, de 21 de Julio de 1915, por la cual se concede una licencia. 5668

Resolución número 44, de 21 de Julio de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5668

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 25 de 1915, de 14 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 5668

Decreto número 26 de 1915, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 5668

Decreto número 27 de 1915, de 19 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos. 5668

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 65 de 1915, de 21 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 5668

Decreto número 66 de 1915, de 20 de Julio, por el cual se hace una promoción. 5668

Resolución número 60, de 28 de Julio de 1915, recibida á una solicitud del señor Rodolfo Estrada. 5668

Resolución número 214 I, de 20 de Julio de 1915, recibida á un memorial del señor Romulo de Alba. 5668

Resolución número 215, de 16 de Julio de 1915, recibida á un memorial del señor Alfonso F. García. 5668

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 74 de 1915, de 7 de Julio, por el cual se dictan algunas disposiciones referentes con las Escuelas de varones de Bocas del Toro, Las Tablas, San Felipe y Mixta de Guapal. 5668

Decreto número 75 de 1915, de 8 de Julio, por el cual se eleva la categoría de las Escuelas de Pacora (Panamá). 5668

Decreto número 76 de 1915, de 8 de Julio, por el cual se crea un nuevo grado y se hacen nombramientos en la Escuela de varones de Pacora. 5668

Decreto número 88 de 1915, de 8 de Agosto, por el cual las escuelas provisionales de una clase en el Liceo del Instituto Nacional y se hacen dos nombramientos. 5668

Resolución número 47, de 29 de Mayo de 1915, por la cual se acepta una renuncia. 5668

Resolución número 48, de 29 de Mayo de 1915, recibida á un memorial del señor Daniel. 5668

Resolución número 49, de 29 de Mayo de 1915, por la cual se adjudica una plaza en la Escuela Profesional de Mujeres. 5670

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 5670

Asíson oficiales. 5670

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 76

Por la cual se suspende la ejecución del Acuerdo número 7, expedido por el Consejo Municipal de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 29 de Julio de 1915.

Por insistencia del Consejo Municipal suspendo el Alcalde del Distrito de Bocas del Toro el Acuerdo número 7 del presente año, por el cual dicha Corporación, en vista de la atribución que le confiere el ordinal 59 del artículo

115 del Código Político y Municipal, ha dispuesto asumir la facultad de nombrar á todos los empleados cuya creación le corresponda, exceptuando únicamente al Secretario del Juez Municipal y á los empleados de policía cuyo nombramiento corresponda al Jefe del ramo en el Municipio.

El Gobernador de las Provincias de Bocas del Toro, en cumplimiento del artículo 124 del mismo Código, ha viajado á esta Superioridad al audido Acuerdo con oficio número 476 de fecha 7 de los corrientes, en el cual hace la siguiente observación:

«Las razones expuestas por el señor Alcalde para abstenerse de aprobar el referido Acuerdo sin la insistencia de la Corporación expresada, me creo correctas, por considerarlo ilegal, pues se desprende de su contenido que se trata de quitar al Juez y al Alcalde Municipales una atribución que les confiere ley expresa, y para conseguirlo se le atribuyen al ordinal 59 del artículo 115 de la Ley 14 de 1909, un alcance que no tiene, pues si bien es cierto que esa disposición autoriza á los Concejos para que nombren los empleados cuya creación les corresponde conforme á las leyes, también lo es que el ordinal 69 del artículo 136 de la misma Ley 14, de 1909 y el artículo 83 de la Ley 58 de 1904, disponen que son los Alcaldes y los Jueces Municipales los que tienen derecho á nombrar y remover los empleados subalternos de sus respectivas oficinas, los cuales son pagados con fondos Municipales. Interpretando el espíritu de dicho Acuerdo en otra forma, se encontraría innecesario puesto que estando los Concejos autorizados por la ley para hacer los nombramientos de los otros empleos que les corresponde crear, no tienen por qué dictar Acuerdos en ese sentido.»

Esta superioridad estima bien fundada la preinserta observación del señor Gobernador, pues tan especial es la facultad que el inciso 59 del artículo 115 del Código Político y Municipal confiere á los Concejos para nombrar á los empleados cuya creación les corresponde según la ley, como la que el ordinal 69 del artículo 136 del mismo Código confiere á los Alcaldes para nombrar y remover libremente á los empleados de sus oficinas; y como la que el artículo 83 de la Ley 58 de 1904, sobre organización judicial confiere á los Jueces Municipales al disponer que cada Juzgado tendrá un Secretario, y el personal que fije el Concejo, empleados que serán de libre nombramiento y remoción del Juez, con la circunstancia de que la primera de las citadas disposiciones legales no puede prevalecer contra las últimas, en vista de la regla 2ª del artículo 5º de la Ley 57 de 1887.

Por tanto, y en cumplimiento de los artículos 126 y 128 de la Ley 14 de 1909,

SE RESUELVE:

Suspendese la ejecución del Acuerdo número 7 del presente año, expedido por el Consejo Municipal de Bocas del Toro, y envíese al Juez 1º del Circuito del mismo nombre para que resuelva sobre su validez ó nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 141

por la cual se le concede rebaja de pena á la reo Celia María Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, 22 de Julio de 1915.

Celia María Castillo, condenada á sufrir la pena de veinte días de arresto por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que hoy cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 142

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 27 de Julio de 1915.

Acéptase al señor Juan N. Venero la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado del cargo de Oficial Supernumerario de la Oficina de Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 143

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Martín Escudero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, 31 de Julio de 1915.

Martín Escudero, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión en la Cárcel del Circuito de Los Santos, por el delito de heridas, pide que se le rebaje la mitad de esa pena, fundado en lo que dispone la Ley 38 del año próximo pasado; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que es padre de familia; que su conducta anterior al delito por el cual se encuentra preso era buena y que así lo ha sido también en el establecimiento de castigo; que su delincuencia ha sido calificada en tercer grado y que el día tres de Agosto próximo cumple la mitad de la pena que se le impuso, se le concede rebaja de la otra mitad que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 144

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Agustín Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, 31 de Julio de 1915.

Agustín Castillo, condenado á su-

frir la pena de un año de presidio en la cárcel del Circuito de Chiriquí, por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día dos del mes de Agosto próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 149

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, 2 de Agosto de 1915.

Concédese licencia por quince días prorrogables al doctor Helodoro Patiño, para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, á contar desde esta fecha. Lídmese al suplente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 43.—Panamá, 30 de Junio de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Fabio Ríos, del puesto de Jefe de la Sección Quinta de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 44

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 44.—Panamá, 19 de Julio de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Tomás Castillo, del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 45

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 45.—Panamá, 8 de Julio de 1915.

Concédese licencia por el término de treinta días renunciables á la señora Virginia Grimaldo de Bosch, para que se pueda separar del ejercicio

de las funciones de Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 46

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 46.—Panamá, 8 de Julio de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado á este Despacho el señor Secundino Romero del puesto de Ayudante Segundo de la Sección Segunda de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 48

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 48.—Panamá, 21 de Julio de 1915.

Prorrógase por el término de sesenta días renunciables, la licencia que le fue concedida á la señorita Raquel González, por Resolución número 29 de Abril último, para poder separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de San Francisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 49.—Panamá, 21 de Julio de 1915.

Acéptase la renuncia que ha presentado á este Despacho la señora Carlota Anguizola, del puesto de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de Bugaba.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 25 DE 1915

(DE 14 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Vallarino Brúñin, Segundo Secretario *ad-honorem* de la Legación de la República en Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á catorce de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 26 DE 1915

(DE 18 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor D. L. Webster, Consul *ad-honorem* de la República en Trinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 27 DE 1915

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Pablo Ríos, Jefe de la Sección 3ª de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Ramón Vives, Oficial 1º de la Sección 2ª y al señor Antonio Tascón, Oficial 2º de la misma Sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 65 DE 1915

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Reyes Muñoz, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 69 DE 1915

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Alfredo Crespo del puesto de Oficial Segundo de la Administración Inspección General de la Benta de Destilación, al de Oficial Mayor de la Administración Provincial de Tierras, ocupado en la actualidad por el señor Antonio E. Nicolau, quien pasará á llenar la vacante que deja

Crespo en la Oficina de la Administración de la Renta de Destilación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 60

recada á una solicitud del señor Rodolfo Estripeau.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 29 de Julio de 1915.

En memorial de 23 de los corrientes solicita el señor Rodolfo Estripeau, que se le autorice para traspasar á los señores Gustave Alexander y Alfred Johannes Hoyer, respectivamente, ambos de Dunster House, Mincing Lane, en la ciudad de Londres, los derechos que tiene adquiridos para la explotación de bosques en Colón, en su calidad de cesionario de los derechos que por contratos números 8 y 9 de 24 de Octubre del año próximo pasado, adquirieron los señores Alejandro y E. de Alba.

No habiendo objeción que hacer á esta solicitud.

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso indicado, y, verificado éste, tener á los señores Gustave Alexander y Alfred Johannes Hoyer, como cesionarios de los derechos contratados por el señor Rodolfo Estripeau.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 214-I

recada á un memorial del señor Rómulo de Alba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 214-I.—Panamá, 20 de Julio de 1915.

El señor don Rómulo de Alba, en memoria, de fecha 3 del que cursa, pide que se reconsidere y revoque la Resolución número 18 de 23 del mes pasado, por la cual se niega la solicitud que hizo para el pago de B. 10,000, que en concepto de daños y perjuicios causados en un predio urbano de propiedad de su esposa, le corresponde pagar á la Nación, de conformidad con la sentencia del Juez Primero de este Circuito, de fecha 8 de Agosto de 1914, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 13 de Marzo último.

Los argumentos del señor Alba no destruyen los fundamentos de la Resolución reclamada, ni convienen de que el Ejecutivo, fuera del caso de una transacción amigable, pueda abrir un crédito extraordinario para pagar á la señora Albertina de Alba los perjuicios que reclama.

No habiendo partida en el Presupuesto de la actual vigencia para dar cumplimiento al fallo judicial, que sirve de base á la solicitud del señor de Alba, es el caso de obedecer lo dispuesto en el artículo 894 del Código Judicial, que dice así: «Cuando la Nación sea condenada á dar, pagar ó hacer alguna cosa, el Juez á quien correspondía ejecutar la sentencia, pasará copia de ésta, por el conducto regular, al Poder Ejecutivo federal, para que proceda á su cumplimiento, si estuviera en sus facultades, ó de no, para que inmediatamente que sea posible promueva ante el Congreso la expedición de un acto legislativo que haga la sentencia eficaz.»

Se afirma que está en las facultades del Ejecutivo abrir el crédito necesario para pagar la suma en que ha sido condenada la Nación, porque el artículo 3º de la Ley 20 de 1912 lo dice, pero esta disposición tiene otro alcance, que se pierde de vista por el peticionario al hacer tal afirmación, así como también pierde de vista, que á todo pago debe preceder el reconocimiento del crédito y que el reconocimiento para dar cumplimiento á la suma de B. 10,000 á cargo del Tesoro Nacional, no se ha hecho.

Por otra parte la sentencia dictada se refiere á un gasto, que por Tratados públicos debe correr á cargo de otra entidad y el Ejecutivo no se justificaría si hiciera el reconocimiento, del error de subrogarse en obligaciones que no corresponden á la Nación.

Condenada ésta en juicio que le fue promovido, es la Asamblea Nacional la que debe reconocer el crédito y votar la partida correspondiente para dar cumplimiento á la sentencia dictada.

En consecuencia, el Ejecutivo, promoverá inmediatamente se redima dicha alta Corporación, la expedición de la ley que haga la sentencia eficaz, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 894 del Código Judicial, que se deja transcrito.

Por estas consideraciones, no se revoca la resolución reclamada y se procederá en la forma que se indica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 218

recada á un memorial del señor Alfonso F. García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, 16 de Julio de 1915.

El señor Alfonso F. García, en memoria de 25 de Junio último, pide que se le otorgue la gracia de la rebaja proporcional del impuesto sobre el tabaco en rama que importe para la fabricación de cigarrros, que vende á los comisionarios de la Zona del Canal, en la misma forma que se le concedió por Resolución número 771 de 10 de Noviembre de 1913 á la «Cía. Barbarrosa Tobacco Company Limited», compañía que se ha visto obligado á suspender sus operaciones debido á ejecuciones que contra ella se han intentado.

Para dictar la Resolución en referencia se tuvo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 35 de 1913 que autoriza la rebaja prudencial del impuesto de importación pagado por el tabaco extranjero empleado en la fabricación de cigarrros, y por lo tanto, bien puede hacerse extensiva la protección acordada al peticionario, si comprueba los siguientes hechos:

1º Que tiene celebrados contratos con las autoridades de la Zona del Canal, para suministrarles cigarrros de los que manufactura en su establecimiento;

2º El número de operarios de nacionalidad panameña que hoy tiene, y

3º Que está formalmente establecido y en condiciones de cumplir la promesa de enseñar 15 jóvenes del país á elaborar cigarrros.

Presentada esta prueba se resolverá lo principal de la petición.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 74 DE 1915 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las Escuelas de varones de Bocas del Toro, Las Tablas, San Felipe y Mixta de Guachapalí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase un nuevo primer grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro.

Artículo 2º. Promuévase al señor Daniel P. Barrera, del puesto de Maestro de la Escuela de varones de Las Tablas, al de Maestro de grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro. El puesto que ha de regentar este Maestro lo designará el Inspector Provincial de Instrucción Pública de acuerdo con el Director de la Escuela.

Artículo 3º. Promuévase al señor Carlos Emilio Pedreschi, del puesto de Maestro de IV grado de la Escuela de varones de San Felipe al de Maestro de grado de la Escuela de varones de Las Tablas. Esta promoción se hace á solicitud del interesado por motivos de salud.

Artículo 4º. Nómbrase á la señorita Alma C. Maxwell, Maestra especial de Inglés de la Escuela Mixta de Guachapalí, en reemplazo de la señorita Mariam Sasso, que renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á siete de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 75 DE 1915 (DE 8 DE JULIO)

por el cual se eleva la categoría de las escuelas de Facorá (Panamá).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la categoría señalada á las escuelas primarias de la población de Facorá, no corresponde á la importancia de dicha población;

2º Que debido á esta consideración y á otras análogas el Poder Ejecutivo ha elevado en varias ocasiones la categoría de algunas escuelas primarias;

3º Que el artículo 16 de la Ley 31 de 1913 confiere esa autorización al Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único. Elevase á tercera categoría las Escuelas de la población de Facorá (Panamá).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á ocho de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 76 DE 1915 (DE 8 DE JULIO)

por el cual se crea un nuevo grado y se hace un nombramiento en la Escuela de varones de Facorá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase un nuevo primer grado en la Escuela de varones de Facorá (Panamá) y nómbrase para regentar el

lo regente al señor Juan Ramírez R. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á ocho de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 88 DE 1915 (DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se establece provisionalmente una clase en el Liceo del Instituto Nacional y se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los liceistas del V año han solicitado por medio del Rector del Instituto Nacional que se incluya con carácter provisional, en la enseñanza que reciben, la asignatura de Gimnasia, y

Que es conveniente desde todo punto de vista fomentar el desarrollo físico de los educandos, para lo cual la Gimnasia está reconocida como uno de los medios más eficaces.

DECRETA:

Artículo 1º. Establécense dos horas semanales de Gimnasia, provisionalmente, en el V año de Liceo del Instituto Nacional.

Artículo 2º. Para desempeñar la clase que por el anterior artículo se establece nómbrase al señor Benjamín Zurita.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Sabino Giraldo, Profesor de Religión en el Instituto Nacional, por excusa aceptada al señor Doroteo Ocof.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á nueve de Agosto de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 47

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

Vista la anterior comunicación en la cual la señora Leonidas Calvo manifiesta á este Despacho que muy á su pesar y por causas ajenas á su voluntad se ve obligada á presentar renuncia del puesto de Profesora de Lavado y Aplanchado en la Escuela Profesional de Mujeres, que viene desempeñando desde el pasado año lectivo,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y darle á la señora Leonidas Calvo las gracias por los servicios prestados por ella en el puesto que hoy dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 48

recada á un memorial del señor Daniel Ben.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, 29 de Mayo de 1915.

El precedente memorial pide el grado en el Ballón padre de la beca Normal de Instituto



ras, señorita Parihella Ballén, que se le cancele la beca que recientemente le fue adjudicada a su señorita hija, en atención al mal estado de salud de ella, que lo comprueba como conprobante del Médico del referido establecimiento de enseñanza.

Solicita además el memorialista que se le devuelvan la partida de bautismo y la escritura pública por la cual reconoció a su referida hija, piezas estas que acompañó como comprobantes al escrito de petición de beca.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras ha informado favorablemente respecto de la cancelación de la beca de la señorita Parihella Ballén, y

Que formando partes integrantes del expediente respectivo las dos piezas cuya devolución se solicita, no es posible concederlas sino mediante desgoce.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Cancelar sin cargo alguno, por ser de fuerza mayor la causa que ha motivado la correspondiente petición, la beca que le fue adjudicada en la Escuela Normal de Institutoras a la señorita Parihella Ballén.

2º Decir al señor Daniel Ballén, representante de la mencionada joven, que para poder devolverle la partida de bautismo y la escritura de reconocimiento de su hija Parihella, se requiere que el administrado el papel sellado necesario para el desgoce de esos documentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 49

con la cual se adjudica una plaza en la Escuela Profesional de Mujeres.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, 20 de Mayo de 1915.

Visto el informe rendido por la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres sobre el concurso que se efectuó en ese establecimiento el miércoles 19 del mes en curso, para proveer la plaza vacante de Ayudante del ramo de Corte y Confección y teniendo en cuenta que de las cinco concursantes (entre quince presentes al acto) que obtuvieron un premio de puntos superior a la mitad del número fijado, la señorita Elisa M. Valdés alcanzó el más alto.

SE RESUELVE:

Adjudicar la plaza vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de Ayudante del ramo de Corte y Confección a la señorita Elisa M. Valdés, por haberla ganado en el concurso habido para el efecto, y nombrar a la expresada señorita por decreto para el referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, S. J. Oulker, ejerciendo el poder de «The Marathon Tire & Rubber Co.», una compañía organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, pido que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito,

que previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica número 102.292, que acompaño, consistente en la palabra: «MARATHON».

MARATHON

Esta marca sirve para designar ciertas llantas de caucho, neumáticas, enfundaduras y tubos y debe ser registrada a favor de: «The Marathon Tire & Rubber Co.», domiciliada en Cuyahoga Falls, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, que es donde se fabrican.

Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la GACETA OFICIAL, certificados de que la marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos, cuatro facsimiles e la marca y un cliché.

Panamá, 28 de Junio de 1915.

S. J. Oulker.

Nota.—Esta solicitud fue presentada el día 5 de Agosto de 1915 y no en la fecha en que está suscrita.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabriceo A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se hará la inscripción solicitada.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

E. Adames V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se digno ordenar que en ese Despacho se haga la inscripción de la marca de fábrica número 54.537 de propiedad de «VULCANITE PORTLAND CEMENT Co.», de Philadelphia, Pennsylvania.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio el Cemento de Portland y otros productos análogos de los propietarios.

Se aplica por medio de marbetes impresos, ó bien imprimiendo ó grabando la marca en las barricas ó cubetas que contienen los productos. La marca consiste en la representación de una cruz maltesa encerrada dentro de un círculo; de esa cruz parten rayos ó manera de solitario; entre la cruz y el círculo, en la parte superior, en forma de semi-círculo se leen las palabras distintivas «VULCANITE PORTLAND CEMENT».



en la cara de la cruz la letra «V». Los dueños se reservan el derecho exclusivo de usarla en todo tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, siempre que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito.

Al presente me permito acompañar cuatro facsimiles y un cliché de la marca.

Comprabante de que se han satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprabante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos), y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de «THE VULCANITE PORTLAND CEMENT Co.», de Philadelphia, Pennsylvania.

Panamá, 8 de Agosto de 1915.

E. S. Lumber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 20 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado reclamo alguno se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

E. Adames V.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente.

Yo, Luis Vllá, natural de España y vecino de esta Capital, en nombre y representación de

la sociedad comercial: «Vllá, Díaz & Cos.», de la cual soy socio con derecho a la firma social, pido respetuosamente a usted se sirva registrar la marca de fábrica

que acompaño a la presente y que consiste en las palabras: «PAN DE VIENA» con que distinguire cierta clase de pan que fabrico en la «Panadería Americana» de la cual soy dueño, cuya marca quiero registrar para favorecer mis intereses al tenor de las Leyes 24 de 1903 y 47 de 1911.

Como dejo expresado, dicha marca ó distintivo consistirá en el nombre: «PAN DE VIENA», pues por disposiciones sanitarias no se puede envolver el artículo en papel que tenga escrito alguno, ni menos aún fijar en el mismo artículo la marca.

Acompaño el recibo del señor Tesorero General de la República de haber pagado el impuesto correspondiente a: uno el cliché y la marca en tres ejemplares, como lo exige el artículo 19, inciso 2º de la citada Ley 24 de 1903.

Panamá, 17 de Agosto de 1915.

Luis Vllá.



República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Agosto de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado

oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, el Oficial Mayor,

E. ADAMES V.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernesto Jaramillo Avilés, vecino de Colon, apoderado especial de «The Aschlan Company», corporación domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro en favor de dicha corporación, de una marca de fábrica consistente en la palabra «VOCALION» con que se distinguen los instrumentos musicales, inclusive órganos, pianos, pianolas, fonógrafos y otras máquinas reproductoras de sonidos, cilindros de música, discos y accesorios.

Acompaño el poder respectivo, constancia de haberse pagado el derecho de registro y el valor de la publicación, comprabante de que esa marca fue registrada en el país de su origen, cuatro facsimiles y un cliché.

Panamá, 15 de Mayo de 1915.

Ernesto Jaramillo Avilés.



República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Agosto de 1915.

Recibido hoy, publíquese la solicitud en el periódico oficial, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

Por el Subsecretario encargado del Despacho de Fomento, el Oficial Mayor,

E. ADAMES V.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza, al señor John Holland, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí ó por medio de apoderado, a estar á derecho en el juicio ejecutivo, que por suma de pesos, le ha promovido el señor Alfredo Alemán.

Panamá, Agosto veinticinco de mil novecientos quince.

Rl Juez, JOSÉ B. VILLARREAL.

El Secretario, Edwin Chadeck.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora LORENZA VITELOSE WORRELL-DE GREEN, para que comparezca personalmente ó por medio de apoderado a estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor ROBERT ALFONSO GREEN, dentro del término de treinta (30) días, teniendo bien entendido, que si así no lo hiciere, se nombrará un defensor que la represente.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos quince.

El Juez, D. JIMÉNEZ A.

El Secretario, Ismael Ortega B.

6 vs. 4

Imprenta Nacional